



CIRCULAR DGVS-396-2009

PARA: CONSULADOS DE COSTA RICA, USUARIOS, CONTRALORÍA DE SERVICIOS, INFORMACION, PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, GESTIÓN DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, SUBDIRECCIÓN GENERAL

DE: LIC. MARIO ZAMORA CORDERO,
DIRECTOR GENERAL

Asunto: DEMOSTRACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA documentos que deben solicitarse para comprobar la solvencia de los solicitantes de visas.

RIGE A PARTIR: 20 DE MAYO DEL 2009

CONSIDERANDO

I. Que al presentarse una solicitud de visa de conformidad con los artículos 83 inciso c), 61 incisos a y b y 73 inciso b de la Ley de Migración y Extranjería, Ley Nº 8487 el solicitante debe probar que tiene la suficiente solvencia económica para sustentar su estadía o/y la del solicitado según corresponda.

II. Que de conformidad con el Decreto Nº 33506-G del 30 de octubre del 2006 publicado en la Gaceta Nº 4 del 5 de enero del 2007 en el artículo 1, que establece que hasta tanto no sea emitido el Reglamento a la Ley de Migración y Extranjería, se autoriza al Director General de Migración y Extranjería para que establezca los requisitos que deberán ser exigidos a sus usuarios para cualquier trámite de visa.

III. Que es necesario establecer los documentos precisos que la Dirección General de Migración considera suficientes para probar la solvencia económica de las personas que requieran ingresar al país de conformidad con las categorías señaladas en los artículos mencionados.

POR TANTO

Se establece como requisito obligatorio para la autorización de visa de conformidad con los artículos 83 inciso c), 61 incisos a) y b) y 73 inciso b) de la Ley de Migración y Extranjería, Ley Nº 8487 la presentación de documentos que comprueben la solvencia económica para sustentar su estadía y/o la del solicitado según corresponda, siempre que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Solicitantes de visa consular o consultada por turismo, desde Consulados Generales de Costa Rica en el exterior.



Ministerio de Gobernación y Policía
Dirección General de Migración y Extranjería
San José Costa Rica

2. Solicitantes de visa de turismo del tercer o cuarto grupo según la Circular DG-1198-2009 que tengan vínculo en primer grado con ciudadano costarricense o con residente permanente que presenten las solicitudes desde Costa Rica.
3. Solicitantes de visa por reunificación que deban demostrar la capacidad económica para mantener a su familiar en Costa Rica.

Estas personas deberán demostrar ante el Cónsul respectivo o bien en la solicitud presentada desde Costa Rica en el Subproceso de Visas alguno o varios de los documentos que se mencionan a continuación, es importante aclarar que las pruebas aportadas serán valoradas en conjunto por lo que se le sugiere a los solicitantes aportar todo lo que esté en sus posibilidades:

1. **Probar la posesión de bienes muebles o inmuebles.** Aportar certificados emitidos por el Registro Público de la Propiedad vigentes.
2. **Estados de cuentas bancarias.** Necesariamente deberán aportarse los saldos promedios de los últimos tres meses. Las certificaciones deben contener el saldo actual y la historia de la cuenta (débitos y créditos).
3. **Asalariados.** Deberá aportar orden patronal vigente y/o carta del empleador con membrete y sello de la empresa que indique salario bruto y neto, años de servicio, puesto entre otros.
4. **Agricultores:** Mostrar evidencia mediante facturas y contratos de las ventas del producto agrícola.
5. **Comerciantes:** aportar pruebas de la existencia del negocio como patentes, recibos de pago de impuestos, permisos de funcionamiento y licencias. Si cuenta con empleados aportar la planilla emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social que contiene la lista de los mismos.
6. **Personas Jubiladas:** aportar pruebas de la pensión (recibos, certificación emitida por autoridad competente que indique el monto y tiempo de jubilación).
7. **Estudiantes de tiempo completo:** aportar certificación de historial académico. Aportar pruebas de solvencia de sus padres o tutores legales de conformidad con los puntos señalados anteriormente. Si es estudiante becado, aportar certificación de la institución que brinda la beca indicando el monto, el plazo y los gastos que comprende.
8. **Certificaciones de Contador Público Autorizado:** en el caso de aportar una certificación de ingresos de este tipo, se debe aportar de conformidad con la Circular DGVS-884-2008 del 17 de noviembre de este mismo año la hoja de trabajo del contador público más las facturas y contratos originales que dieron origen a la certificación. Esta prueba debe presentarse en conjunto con la mencionada en el punto 1. y/o punto 2. mencionadas. NO se valorará de manera individual.
9. **El dinero en efectivo o las declaraciones juradas no podrán aportarse en Consulados ni en la Dirección General como pruebas de capacidad económica.**

Podrán los Cónsules, cuando lo consideren pertinente, solicitar pruebas de solvencia que sean emitidas por las autoridades del país en el que se encuentren. La Dirección General de Migración y Extranjería velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Circular de conformidad con el artículo 13 incisos a, b y k de la Ley 8487.

Dirección General de Migración y Extranjería

"Dirigidos al crecimiento en valores humanitarios de servicio, justicia y transparencia"

Teléfonos: (506) 299-8111/ 8112

www.migracion.go.cr

Fax: (506) 231-7553